

Formación política y ciudadana

para la consolidación y protección de
escenarios de conservación en el Piedemonte
Andino-Amazónico de Colombia

Ornella Blanco Hoyos

Abogada. Consultora de WWF Colombia



Escuela para la Conservación del Piedemonte Andino-Amazónico

ISBN: 978-958-8353-07-4 (Obra completa)

Módulo 1: Formación política y ciudadana para la consolidación y protección de escenarios de conservación en el Piedemonte Andino-Amazónico de Colombia

Ornella Blanco Hoyos

© Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Fundación Natura y WWF Colombia

ISBN: 978-958-8353-10-4 (Volumen 1)

Coordinación Editorial: Taller de Comunicaciones WWF Colombia

Fotografías: Archivo fotográfico WWF Colombia

Diseño Gráfico: El Bando Creativo

Primera edición, marzo de 2009

Santiago de Cali, Colombia

"Este documento ha sido producido con la ayuda financiera de WWF, la Unión Europea, Fundación MacArthur y DFID. Los puntos de vista aquí expresados son los del autor y, por consiguiente, de ninguna manera pueden tomarse como un reflejo de la opinión oficial de las organizaciones mencionadas".

Las denominaciones geográficas en este material, no entrañan, por parte de WWF, juicio alguno respecto de la condición jurídica de países, territorios o áreas, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.



Contenido

Contexto	5
Presentación	13
Resultados esperados	14
Metodología	15
Articulación con los otros módulos	16
Conceptos y fundamentos en el marco de los diez principios constitucionales	17
• El Estado	17
- Elementos del Estado	18
• Elementos formales del Estado	19
- El poder público	19
- El gobierno	19
• Elementos materiales del Estado	19
- La Nación	19
- El territorio	19
• El Estado social de derecho	20
• Participación	20
• Soberanía	21
• Los diez principios constitucionales	22
Instrumentos y mecanismos de participación ciudadana (una mirada general)	25
• Instrumentos de participación ciudadana	25
- Derecho fundamental de petición	25
- Acción de tutela	26

- Acción de cumplimiento	26
- Acciones populares y de grupo	27
- La revocatoria directa de los actos administrativos	29
• Mecanismos de participación ciudadana	29
- Audiencias públicas	29
- Las veedurías ciudadanas	30
- Cabildo abierto	30
- El Conversatorio de acción ciudadana	31
- Las mesas de gobernabilidad	32
• Mecanismos administrativos de participación en materia ambiental	33
- Audiencias públicas ambientales	33
- Consulta previa	33
- Veedurías	34
- Participación en los consejos directivos de las CAR	34
- Intervención administrativa	35
- Derecho de petición en materia ambiental	35
• Mecanismos judiciales de participación en materia ambiental	35
- Acción de tutela en materia ambiental	35
- Acción de cumplimiento	36
- Acciones populares	36
El Derecho fundamental de petición con todos sus componentes	37
• Concepto	37
• ¿Qué es una petición?	37
• Características del Derecho fundamental de petición	37
• ¿Quiénes pueden ejercer el derecho político de petición?	38
• ¿Quiénes están limitados para el ejercicio del Derecho de petición?	38
• El derecho político de petición y la administración pública	39
• Funcionarios obligados al cumplimiento del derecho político de petición	39
• ¿A quién va dirigido el Derecho de petición?	39
• ¿Qué clase de derechos de petición existen?	40
• Responsabilidad de los funcionarios públicos en torno al cumplimiento del derecho político de petición	41
• Ejercicio del Derecho fundamental de petición	42
• Pasos en la elaboración de un derecho fundamental de petición	43
Anexos	45



Contexto

Escuela para la conservación y el desarrollo sostenible del piedemonte Andino-Amazónico*

La región del piedemonte Andino-Amazónico de Colombia comprende un área de 1.468.000 ha y forma parte de la Cordillera Real Oriental que se extiende hasta el norte de Perú a lo largo del borde occidental de la cuenca del Amazonas. Limita por el norte con la divisoria de aguas de los ríos Magdalena y Caquetá, por el occidente con la cresta del macizo colombiano, por el sur con la frontera con Ecuador y en el oriente está definido de manera arbitraria por la cota de 300 m de elevación.

El piedemonte Andino-Amazónico abarca 29 ecosistemas naturales diferentes y alberga una diversidad biológica excepcional, dentro de la cual se destaca el número de especies de plantas medicinales y aves, un alto grado de endemismo y poblaciones de mamíferos emblemáticos y amenazados como el oso andino (*Tremarctos ornatus*) y danta de páramo (*Tapirus pinchaque*). El 85% de esta zona estratégica está cubierto por vegetación natural.

Desde hace aproximadamente 3.000 años, esta región ha sido el punto de encuentro de civilizaciones indígenas amazónicas y andinas con un patrón de desarrollo que les permitió vivir en la selva con formas de ocupación dispersas. Doce pueblos indígenas, como los Kamëntsa, Inga y Cofán, consolidaron en estas montañas sistemas de organización muy elaborados y complejos lingüísticos de alta eficacia social, económica y ambiental.

* Ilvia Niño

Oficial de Programa
Piedemonte
Andino-Amazónico
WWF



Pero esta significativa riqueza biológica y cultural enfrenta numerosos retos y amenazas. La degradación cultural y ecológica de la región ha sido severa durante las últimas tres décadas, ya que ha sido uno de los frentes de colonización de mayor actividad en todo el país. Por otro lado, los planes de desarrollo de infraestructura lineal y de extracción de recursos no renovables, son amenazas potenciales a la biodiversidad y al bienestar de los pobladores ancestrales de la región.

Responder ante estas amenazas, obliga a la búsqueda y adopción de diferentes estrategias para la conservación y el manejo de los recursos naturales y esta es una responsabilidad de diferentes actores, instituciones gubernamentales, no gubernamentales, empresarios y la sociedad civil en general, quienes requieren capacidades y habilidades fortalecidas, para el manejo de herramientas conceptuales, técnicas, metodológicas y políticas que les permitan liderar una efectiva gestión ambiental* para enfrentar, mitigar y prevenir los retos de la conservación en el marco del desarrollo sostenible.

Una sociedad fortalecida debe contar con actores informados y colectivos sensibilizados, capaces de usar herramientas técnicas, políticas y operativas y habilitados para ejercer sus derechos, para participar activa y efectivamente a distintos niveles, de manera colectiva, en la construcción y adopción de estrategias de manejo sostenible de recursos naturales en procura de garantizar la conservación de la biodiversidad y la calidad de vida humana.

En marco del trabajo realizado en el piedemonte Andino-Amazónico en los últimos años se generó información técnica y social que proporciona el punto de partida para una mirada regional desde las comunidades y organizaciones locales. En Agosto de 2007 WWF, Parques Nacionales de Colombia, las autoridades ambientales regionales –Corpoamazonia, Corponariño, CAM, CRC–

* La capacidad de gestión implica un manejo inteligente de la conducción organizacional y una dirección fundada en un conocimiento riguroso, tanto del contexto en el que se mueve la entidad, como de su realidad interna.

y el instituto Alexander von Humboldt, convocaron el Taller “Búsqueda de una Construcción conjunta de Escenarios de conservación en el Piedemonte Andino-Amazónico”. En este evento participaron 14 organizaciones sociales, 11 cabildos o asociaciones Indígenas, cinco autoridades ambientales y dos medios regionales de comunicación, quienes durante tres días consiguieron el establecimiento de dos mesas regionales de gestión participativa, una para la cuenca alta del río Putumayo y otra para la cuenca alta del río Caquetá y la elaboración participativa del concepto de región y visión para cada una de las dos áreas.

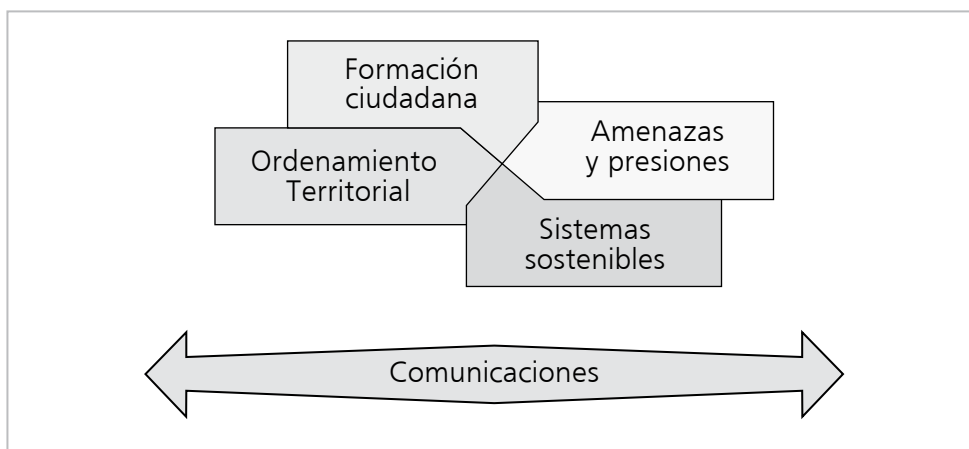
Estos dos espacios buscan construir acuerdos sociales y regionales en torno a las estrategias para el ordenamiento territorial, que generen sentido de pertenencia en las comunidades, mejoren la gobernanza del sistema de áreas de conservación con acuerdos de gestión entre los diferentes actores presentes en el territorio y que integren visiones regionales, nacionales y/o locales para el manejo sostenible de ecosistemas de la Cordillera Real Oriental. Esto exige la apropiación, por parte de las comunidades, de una diversidad de conocimientos y de un conjunto de habilidades de distinto grado de complejidad que les permitan un papel más activo y eficiente en las actividades de conservación y desarrollo sostenible y ejerzan influencia sobre los tomadores de decisiones y los formuladores de políticas que afectan sus territorios y los recursos naturales que estos albergan.

En aras del fortalecimiento de las mesas regionales se desarrollaron dos encuentros en el mes de octubre de 2007 en el Valle del Sibundoy y el municipio de Pitalito, los cuales contaron con la participación de 81 personas representando 48 instituciones o comunidades indígenas y campesinas, a partir de los cuales se generaron los siguientes resultados:

- Identificación de actores necesarios para el desarrollo de la visión conjunta de cada una de las mesas,
- Identificación y análisis de relacionamiento entre los actores que ayude a tejer los sueños conjuntos identificados para el fortalecimiento de la región
- Formulación de los planes de acción de cada organización presente en la mesa de la cuenca alta del río Caquetá, identificando los compromisos y la necesidad de relacionamiento con las otras instituciones.

Como respuesta a las necesidades de capacitación generadas en los espacios anteriormente nombrados se diseñó participativamente un plan de estudios con una estructura operacional denominado la Escuela para la Conservación del Piedemonte Andino-Amazónico compuesto de cinco módulos que buscan responder a las necesidades de capacitación evidenciadas por los líderes en las mesas regionales (Figura 1).

FIGURA 1. Estructura de la Escuela para la Conservación del Piedemonte Andino-Amazónico



A partir de este esquema se inició el desarrollo de la Escuela para la Conservación del Piedemonte Andino-Amazónico, como herramienta fundamental para la construcción de región. Se establecieron encuentros presenciales cada 3 ó 4 meses, seguidos de los encuentros de las mesas regionales. El desarrollo de este proceso dio origen a la conformación de espacios subregionales alrededor de una iniciativa local, los cuales fueron definidos en forma conjunta con los participantes de acuerdo a sus intereses y cercanías geográficas (Tabla 1).



Tabla 1. Iniciativas subregionales en el piedemonte Andino-Amazónico

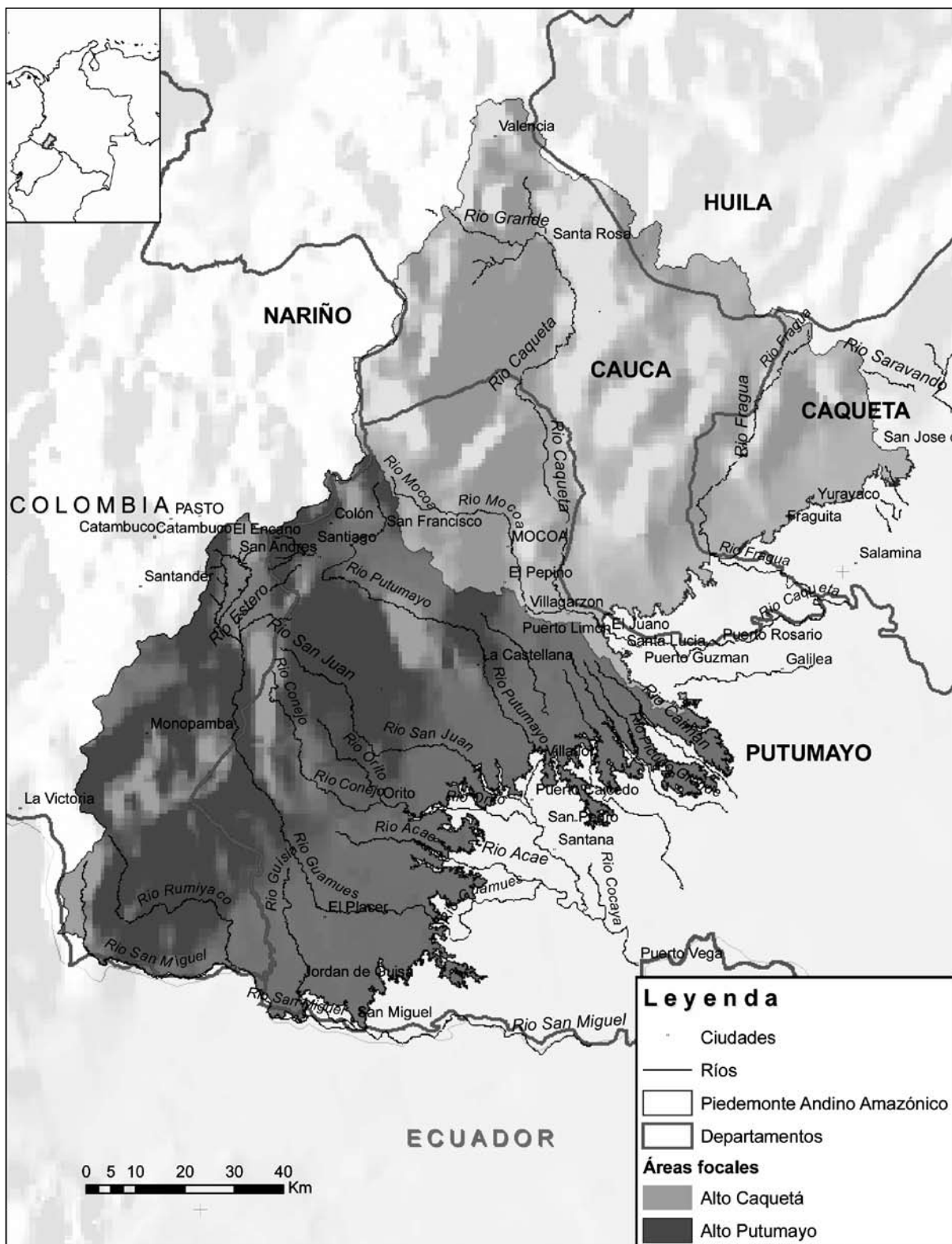
Mesa de trabajo cuenca alta río Caquetá			
Área Protegida	Municipio	Organización	Iniciativa
PNN Alto Fragua Indi Wasi	Belén de los Andaquíes	Fundiama	Consolidación de los corredores biológicos entre el resguardo San Miguel-Parque, La Cerina-Parque y el resguardo el Portal-Parque y la quebrada La Danta, Eco parque Las Lajas, Parque Bosque Microcuenca La Resaca, Ecoparque Las Cavernas, ecosistemas de cananguchales y el PNN Alto Fragua Indi Wasi en los municipios de Belén de los Andaquíes y San José del Fragua, Caquetá.
		Asojuntas	
		Ingami	
		Resguardo La Esperanza	
		Resguardo La Cerinda	
		Radio Andaquí	
	San José del Fragua	PNN Alto Fragua Indi Wasi	
		Vicaría del Sur	
		Fundación Tierra Viva	
		IE San José del Fragua	
		Resguardo El Portal	
		Aso. Tanda	
PNN Serranía de los Churumbelos y PRN Guácharos Puracé	San Agustín Pitalito	Serankwa	Fortalecimiento de las capacidades organizativas, sistemas sostenibles de producción en el marco del ordenamiento ambiental territorial.
		Asopcb	
		Mashiramo	
		CAM Parque Regional	
	Santa Rosa	Resguardo Santa Marta	
		Comité de Cafeteros	
		Amuboc	
		Resguardo Mandiyaco	
		Asmuincade	
		Asojuntas Santa R.	

Mesa de trabajo cuenca alta río Caquetá			
Área Protegida	Municipio	Organización	Iniciativa
PNN Serranía de los Churumbelos	Piamonte	Fundipaz	Fortalecimiento de capacidades a líderes e iniciativas de conservación y de producción para el desarrollo auto sostenible.
		Empronepi	
		Asojuntas Piamonte	
		IEA Piamonte	
		Nucanchipa	
PNN Complejo Volcánico Doña Juana-Cascabel	El Tablón	Umata	Fortalecimiento de los Procesos Socio-ambientales del Complejo Volcánico Doña Juana.
		Resguardo de Aponte	
		Teatro Mama Juana	
	Santa Rosa	Alcaldía Santa Rosa	
		Resguardo Yanacona	
		JAC La Cristalina	
		JAC La Marquesa	

Mesa de trabajo cuenca alta río Putumayo			
Subregión	Municipio	Organización	Iniciativa
PNN Serranía de los Churumbelos	Mocoa	Fund. Productos Amazonia	Production de Servicios Ambientales:
		Resguardo Nasa La Florida	
		Fundación Ecotono	
		Cabildo Inga	
SF Orito Ingi Ande	San Miguel	Resguardo Yarinal	Chagras cofanes para las familias de los tres resguardos
		Resguardo Afilador Campoalegre	
	La Hormiga	Resguardo Santa Rosa	

Mesa de trabajo cuenca alta río Putumayo			
Subregión	Municipio	Organización	Iniciativa
Bordoncillo-Patascoy Valle de Sibundoy	Sibundoy	Cabildo Kamëntsá	Valle del Sibundoy un espacio para sembrar cosechar y consumir en forma permanente
		Cabildo Quillacinga	
	Colón	Cabildo Inga-Comité permanente	
	S. Francisco	Cabildo Kamëntsá	
	San Pedro	Cabildo Inga	
		Resguardo San Pedro	
	Santiago	Cabildo Inga-San Andrés	
	Sibundoy	Cruz Roja	
		Fundación Opción Putumayo	
		Fundación Cultural	
	Colón	ANUC	
	San Francisco	Fundación Amporá	
		Aptagro	
		ANUC	
Sitio Ramsar y corredor Bordoncillo-Patascoy-El Encano	San Pedro	Asociación de Mineros	Acercamiento con actores para sensibilizar sobre la importancia del piedemonte Andino-Amazónico.
		Junta Acción Comunal	
		Alcaldía Municipal	
	El Encano	UAESPNN-Isla La Corota	

La Escuela para la Conservación del Piedemonte Andino-Amazónico ha sido un ejercicio colectivo que busca generar herramientas y conocimiento del territorio a los líderes de organizaciones sociales, resguardos y comunidades, en la toma de decisiones en el contexto de la región.





Presentación

El módulo de formación política y ciudadana es un conjunto de conceptos y herramientas, dirigido a hombres y mujeres, líderes de la gestión ambiental y social del piedemonte amazónico, para que puedan fortalecer sus capacidades y habilidades de participación e incidencia efectiva en las decisiones que les afecta.

El aporte fundamental se deriva del conocimiento, comprensión, apropiación y la aplicación de herramientas legales y constitucionales, con que contamos en el país a partir de la Constitución Política de 1991, y de una serie de instrumentos legales que estimulan la participación, que aportará con la formación de una sociedad más democrática, en un escenario de pluralidad y de diversidad biológica y cultural.

De esa manera, este Módulo, pretende contribuir a la construcción de una base social que valiéndose de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, apoye y promueva la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y de esa manera en la consolidación de escenarios de conservación en esta importante región del país: el piedemonte Andino-Amazónico.

Parte de los conceptos y metodología de este material, son fruto de varios años de trabajo de la autora, con la Corporación Asesorías para el Desarrollo ASDES, liderada por el doctor Fabio Londoño, quien conjuntamente con WWF han estado impulsando y promoviendo las escuelas de formación política y ciudadana en varios lugares del país.



Resultados esperados del módulo de formación política y ciudadana

Al finalizar el desarrollo y aplicación del Módulo, los participantes estarán en capacidad de:

- Aprovechar el potencial que brinda la legislación colombiana, los principios constitucionales y así incrementar la participación y la democracia en la región del piedemonte amazónico.
- Utilizar de manera adecuada las herramientas de participación ciudadana para la defensa, protección y generación de propuestas de manejo de sus territorios, sus derechos, su cultura y los recursos naturales.
- Disponer de una serie de materiales para la replicación de los aprendizajes que aportan a la formación y a la práctica de una cultura jurídica ambiental.
- Disponer de aportes que complementen el conjunto de módulos del proceso de formación del piedemonte amazónico y así una comprensión integral e interdisciplinaria de la realidad del país y de la región.



Metodología

La metodología que se desarrollará en éste módulo y dentro del marco de esta estrategia de educación y formación, pretende incentivar las acciones ciudadanas en torno a la conservación con un enfoque claro frente a lo político, jurídico y organizacional.

Cada uno de los temas se inicia con un contexto conceptual que busca la fundamentación teórica de las diferentes herramientas a aplicar, es decir, que cada participante pueda sustentar en la práctica, el ejercicio de la participación.

El taller es el espacio para compartir conocimientos, profundizar en conceptos, a partir del ejemplo, la experiencia de los participantes y la aplicación en casos concretos provenientes de las necesidades reales de los participantes. cada taller tendrá una duración de dos días.

Las sesiones de capacitación, inician con elementos conceptuales que permitan a los participantes conocer desde el punto de vista teórico conceptual, la importancia de la política, la estructura del Estado y algunos elementos que existen en la Constitución y en la ley, los cuales permiten ir estructurando una base de fundamentación conceptual que unido con la experiencia de cada uno de los participantes, impulsa una postura frente a las dinámicas del Estado, a los intereses colectivos y a los intereses como ciudadanos.

En la última fase de trabajo en el módulo se impulsará y fortalecerá, a través de talleres prácticos, la utilización de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, es decir, saberes puestos en práctica, en contextos específicos, cumpliendo así uno de los objetivos fundamentales de este módulo, que es el de impulsar a ciudadanos practicantes y actuantes, capaces de incidir en políticas claras desde el conocimiento de las herramientas jurídicas, frente al manejo, la conservación y uso sostenible de los bienes de uso público.



Articulación con los otros módulos

Este módulo se trabaja en concordancia y coherencia con los módulos de Comunicación, Ordenamiento Territorial, Sistemas Sostenibles de Producción, Presiones y Amenazas, los cuales en conjunto forman el contenido de la Escuela del Piedemonte Andino-Amazónico y son los que permitirán la formación integral de los participantes.

La Formación política y ciudadana, de manera recíproca, aporta y recibe insumos e información para la práctica. Por ejemplo, el contexto de las presiones y amenazas es escenario para la aplicación de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, los conceptos de derecho fundamentan la apropiación y valoración de los procesos de ordenamiento territorial. De esta manera, se buscará que los ejemplos a trabajar en la capacitación tengan su origen en las reflexiones y discusiones de los módulos.

Para complementar la metodología se dispone de una serie de herramientas que consisten en un conjunto de guías o modelos de los mecanismos e instrumentos de acción ciudadana, los cuales facilitan la comprensión y utilidad de cada uno. Con éstos, los participantes pueden acudir a las instancias estatales o privadas en defensa y protección de los recursos naturales.



© Octavio Criollo

Conceptos y fundamentos en el marco de los diez principios constitucionales

En el proceso de fortalecimiento de las capacidades jurídicas de las comunidades, es indispensable iniciar el trabajo comprendiendo algunos conceptos fundamentales que se mencionan con mucha frecuencia en los textos legales y constitucionales, además se debe iniciar una lectura del texto constitucional, pues la Constitución, es la ley suprema de la nación, el estatuto para gobernar, formar, componer, organizar y ordenar la sociedad; la Constitución es la carta de navegación de un país y se puede convertir en el mejor elemento de poder para los ciudadanos.

El Estado

Desde el punto de vista sociológico, “el estado es una especie particular de sociedad política que resulta de la fijación en determinado territorio de una colectividad humana relativamente homogénea regida por un poder institucionalizado que tiene el monopolio de la sujeción organizada (especialmente el monopolio de la fuerza armada)”.

Desde el punto de vista jurídico: “persona moral titular de la soberanía”¹ y por lo tanto, persona de derecho internacional.

¹ I. Diccionario Jurídico
(TEMIS)



Todo Estado como persona de derecho internacional debe poseer una población permanente, un territorio definido, un gobierno y la capacidad para establecer relaciones con otros estados. Así lo determina la convención sobre derechos y deberes de los estados suscrita en Montevideo en 1933 y así se ha venido aceptando por los estados y los intérpretes de las doctrinas.

- El Estado, para que represente los intereses públicos debe poseer la suficiente fuerza coercitiva y jurídica.
- El atributo por excelencia del Estado es el poder público que se ejerce sobre un territorio determinado.
- El Estado es el resultado de un proceso histórico.
- El Estado cuando se establece como tal, no puede admitir poder o poderes paralelos que le disputen su legitimidad y autoridad.

En conclusión, podemos decir que el Estado, es un organismo múltiple, compuesto por un conjunto de instituciones que tienen autoridad y legalidad para administrar, regular, controlar e intervenir los intereses públicos de una sociedad.

Elementos del Estado

El Estado está formado por cuatro elementos esenciales, dos formales y dos materiales:

- Formales:
- El poder público
 - El gobierno
- Materiales:
- La nación
 - El territorio

Elementos formales del Estado

El poder público

Debe entenderse como la disposición de la fuerza necesaria para ordenar y dirigir la administración pública, conservar el orden, la seguridad y la tranquilidad colectiva.

Este poder público se divide en tres: Rama ejecutiva, Rama legislativa y Rama judicial.

El gobierno

En sentido amplio es el conjunto de instituciones que tienen capacidad de tomar decisiones de acuerdo con la especialización de funciones establecidas por la Constitución.

En sentido específico, el gobierno está constituido por el Presidente de la República, los ministros de despacho y demás instituciones administrativas, dependientes o ligadas indirectamente al Presidente.

Elementos materiales del Estado

La Nación

Es el conjunto de todos los individuos que han nacido y que viven dentro de un territorio.

Nación es una agrupación social producto de la historia, permanentemente establecida en territorio propio con una población multiétnica, con un idioma único o dominante que tiene conciencia colectiva.

La Nación es la sociedad civil, es la sumatoria de individuos que aceptan pertenecer a un Estado; es el conjunto de la sociedad que se identifica perteneciente a una colectividad políticamente organizada y debidamente diferenciada de otro u otros estados.

El territorio

Es el elemento físico del Estado y sirve de asiento a los habitantes de la Nación; sin este elemento puede existir nación, mas no Estado.

El territorio lo constituye el espacio geográfico donde el Estado tiene la jurisdicción y ejerce la soberanía.

El territorio se refiere al país integrado por diferentes regiones confundéndose con éste.

El artículo 101 de la Constitución establece los elementos del Estado.

El Estado social de derecho

El Estado social de derecho está enmarcado por la libertad o la democracia liberal, en la que el pueblo toma parte activa en su desarrollo. Esta democracia liberal nace con la Revolución francesa.

El Estado de derecho o liberal consagra el individualismo, porque concede a cada persona soberanía y se fundamenta en:

- Libertad
- Igualdad
- Búsqueda de eliminar diferencias y privilegios
- La propiedad privada (porque antes todo era de un monarca)

“El Estado social de derecho supone que la estructura estatal no sea centralista, rígida y monolítica, sino pluralista que posibilite y articule la plena participación de los sujetos, individuales y colectivos, en todos los procesos políticos, económicos, sociales y culturales.”²

En conclusión y para concretar mucho más el concepto, se puede afirmar que “el estado al asumir nuevas funciones, orientadas a fines sociales específicos, asume también nuevas atribuciones y con ello la idea de equilibrio y preservación de la libertad y la igualdad como función esencial del estado acorde a la coyuntura económico social del momento.”³

Participación

La participación es (según el diccionario jurídico de *Temis*) “un principio de regulación del funcionamiento de las instituciones políticas y administrativas, consistente en asociar al proceso de toma de decisiones a los interesados (ciudadanos, administrados etc.)”.

Participar viene de la palabra **parte** y el concepto está formado por tres elementos:

- **Ser parte** – Sentido de pertenencia a “algo”
- **Tener parte** – Tener la capacidad de hacer y decidir sobre ese “algo”
- **Tomar parte** – Desempeñar un papel, asumir y compartir roles en la ejecución o decisión sobre ese “algo”

Según el tratadista colombiano Fabio Velásquez, la participación es entendida como un “proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente

2. Derecho de la excepcionalidad constitucional de los derechos del hombre al orden constitucional. Universidad de San Buenaventura. Cali, Colombia.

3. Ibid.



o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política.

La participación puede operar en diversos niveles: en algunos casos se trata de obtener información sobre un tema o decisión específica o emitir una opinión sobre una situación. En otros, participar, significa tener iniciativas que contribuyan a la solución de un problema. O bien puede tener un alcance mayor cuando se trata de procesos de concertación y negociación o de fiscalizar el cumplimiento de acuerdos y decisiones previas. En fin, la participación se reivindica como medio para la formulación, discusión y adopción de los grandes consensos sobre el desarrollo y la convivencia en el territorio.⁴

¿Por qué y para qué la participación? Según el doctor Fabio Velásquez, la participación mejora la eficiencia y la eficacia de la gestión pública en la medida en que es capaz de concitar voluntades para la construcción de consensos, reduciendo así las resistencias del entorno, y logrando por esa vía resultados que cuentan con la aceptación de los interesados. Además, produce un efecto al interior de las administraciones públicas al facilitar el diálogo horizontal entre sus miembros, coordinar mejor las acciones y evitar la segmentación de responsabilidades.

Por último, es importante resaltar que la participación mejora el rendimiento institucional, es decir, la capacidad de las instituciones públicas para responder a las necesidades sociales.

La participación puede asumir un papel determinante en la orientación de las políticas públicas y en la transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno local. Esa posibilidad depende, sin embargo, de por lo menos dos condiciones: de una parte, una decidida voluntad de los gobiernos (nacional, regionales y municipales) de crear las oportunidades para el ejercicio de la participación. De otra, la existencia de ciudadanos y ciudadanas, de organizaciones sociales y de agentes participativos que conozcan, entiendan y hagan uso de esas oportunidades convirtiéndolas en acciones encaminadas a democratizar y cualificar los resultados de la gestión pública.

Soberanía

El significado de soberanía (según el diccionario jurídico de *Temis*) es el ejercicio de la autoridad soberana que reside en el pueblo y que se ejerce a través de los poderes públicos de acuerdo con su propia voluntad y sin la influencia de elementos extraños; el concepto de soberanía en la teoría de la

4. Velásquez, Fabio
¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?, Bogotá, Colombia.

ciencia política, implica reconocer la existencia de un poder originario decisorio, ejercido siempre en forma colegiada por aquel a quien se le reconoce la competencia para decidir en lo fundante de la organización política y que conserva la capacidad para hacer cumplir las decisiones. En últimas la soberanía, aparece como la capacidad suprema de autodeterminación absoluta de una comunidad.⁵

En la Constitución política de Colombia el concepto de soberanía se presenta en el preámbulo, en el artículo tercero, entre otros, y se puntualiza que esta reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público.

En Colombia la soberanía la ejerce el pueblo en forma directa o por medio de sus representantes y es llamada soberanía popular.



Los diez principios constitucionales

En este punto se relacionarán los diez artículos de la Constitución que se han establecido por varios tratadistas como pilares o bases fundamentales para el estudio de la misma, en ellos se mencionan los conceptos anteriormente desarrollados, permitiendo entender el contenido y valor fundante de los mismos.

Los diez principios constitucionales permiten el funcionamiento de las leyes y contemplan valores y principios de derecho, son la causa de los actos de la administración pública y las normas básicas rectoras del proceder del Estado y de los particulares.

Artículo 1: *“Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Artículo 3. *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

5. Bernard Crick, en *Enciclopedia de ciencias sociales*, Tomo 10. Pág. 768.

Artículo 4. *La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 5. *El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.*

Artículo 6. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 7. *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.*

Artículo 8. *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Artículo 9. *Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.*

De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.

Artículo 10. *El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.”⁶*

6. Constitución política de Colombia. Legis.



Instrumentos y mecanismos de participación ciudadana (una mirada general)

En este capítulo se pretende entregar a los participantes de la escuela un panorama claro de los instrumentos y de los mecanismos que existen para que los ciudadanos pongan en práctica, defiendan y legitimen los principios constitucionales, los derechos fundamentales, los derechos colectivos y las formas de participación democrática en aras de desarrollar una nueva sociedad civil que incida en el desarrollo social, económico, cultural, político y ético en Colombia.

Los Instrumentos y mecanismos de participación ciudadana logran involucrar las prácticas de acción ciudadana que son la participación, exigencia, vigilancia y control.

Instrumentos de participación ciudadana

Los instrumentos de participación ciudadana son puntos de apoyo constitucional o legal que tienen las personas para probar y accionar en el logro de un derecho.

Derecho fundamental de petición

Es un derecho fundamental que tienen todas las personas para hacer peticiones respetuosas, de interés general o particular, ante las autoridades públi-

cas o ante los particulares que cumplan alguna función pública, con el fin de que sean resueltas pronto y de una forma efectiva.

¿En qué normas se fundamenta?

- Constitución política de Colombia, artículos 20, 23, 73 y 74
- Código contencioso administrativo (Decreto 01 de enero 2 de 1984) artículos 5, 33 y 75
- Decreto 2150 de 1995, artículo 16
- Ley 489 de 1998, artículo 35, Ley 190 de 1995, artículos 17, 18, 53
- Jurisprudencia

Acción de tutela

Es un instrumento que cualquier persona puede usar para solicitarle a un juez la protección rápida y efectiva de sus derechos fundamentales cuando éstos son amenazados o violados por una autoridad pública o por particulares.

Se ejerce de manera individual en forma directa o a través de un representante ante cualquier juez de la república en todo momento y lugar.

La acción de tutela no sirve cuando es posible acudir a otros medios de defensa ante los jueces (por ejemplo, cuando a una persona no le pagan sus prestaciones sociales, antes de pensar en la tutela, debe acudir a un juzgado laboral e intentar conciliar).

¿En qué normas se basa?

- La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución y está reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, decretos 1382 y 404 de 2002.

Acción de cumplimiento

Es un instrumento para la protección de los derechos, que busca atacar el incumplimiento de normas (Constitución política, leyes, decretos), actos administrativos, deberes y obligaciones de la administración pública.

La acción de cumplimiento sirve para hacer cumplir una norma o un acto administrativo que impone deberes y obligaciones a una entidad que está reacia a cumplirlos. Antes de iniciar la acción es necesario primero solicitar el cumplimiento de la ley o del acto a la entidad, y que ésta se haya mantenido en el incumplimiento o no haya respondido dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.

¿En qué normas se basa?

- La acción de cumplimiento se basa en el artículo 87 de la Constitución política y se desarrolla en la Ley 393 de 1997.



Acciones populares y de grupo

Acciones populares

Son un instrumento consagrado en la constitución y desarrollado en la ley para la protección de los derechos e intereses colectivos, los cuales se relacionan en la ley 472 de 1998, siendo ellos los siguientes:

Derechos relacionados con la protección al medio ambiente:

- El goce de un ambiente sano, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.
- La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.
- La prohibición de la fabricación, importación, posesión, usos de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.

Derechos relacionados con la protección de lo público:

- La moralidad administrativa
- El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público
- La defensa del patrimonio público

Derechos relacionados con la seguridad y los servicios públicos y sociales:

- La seguridad y salubridad públicas
- El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública
- El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea oportuna y eficiente
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente

Otros derechos:

- La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
- Los derechos de los consumidores y usuarios.
- La defensa del patrimonio cultural de la Nación
- La libre competencia económica.



¿En qué normas se basa?

- Están consagradas en el artículo 88 de la Constitución política, desarrollado por la Ley 472 de 1998 y la Sentencia 063 de 1993.

Acciones de grupo

La acción de grupo o de clase es la garantía constitucional de carácter judicial que permite a una pluralidad de personas, constituidas como grupo, acudir ante la justicia para reclamar la reparación del daño ocasionado a un derecho fundamental, a un derecho o interés colectivo, a un derecho de carácter patrimonial de cada uno de los miembros de ese conjunto de personas, cuando el daño sea producido para todos por una misma causa.⁷

Esta acción se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios causados.

La acción de grupo no hace relación exclusivamente a derechos constitucionales fundamentales, ni únicamente a derechos colectivos, por el contrario, esta clase de acción se relaciona con los derechos subjetivos de origen constitucional o legal, los cuales suponen siempre, a diferencia de las acciones populares, la existencia y demostración de una lesión o perjuicio cuya reparación se reclama ante el juez.

¿En qué normas se basa?

- La acción de grupo se encuentra consagrada en el artículo 88 de la Constitución y se desarrolla en la Ley 472 de 1998.

⁷. Sentencia de la Corte Constitucional 215 de abril de 1999.

La revocatoria directa de los actos administrativos

Es un instrumento que se utiliza por personas o funcionarios para solicitar la revocatoria de algún acto o actos que la administración haya expedido.

Esta revocatoria directa de los actos administrativos se hace **de oficio**, es decir por el mismo funcionario que lo excedió o, **a petición de parte**, es decir por quienes tengan interés en su revocatoria.

Este instrumento se utiliza cuando el acto administrativo:

- Sea manifiesta su oposición a la Constitución política o a la ley
- No esté conforme con el interés público o social o atenten contra él.
- Cause agravio injustificado a una persona.

Este instrumento no caduca en el tiempo.

Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos son estructuras operativas de carácter legal, típicas y atípicas, con que cuentan las personas para conversar, negociar y definir una situación que los afecta.

Audiencias públicas

Son un mecanismo de acción ciudadana, para conversar, proponer, rechazar, acordar y resolver asuntos de interés general, sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas de la entidad, en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Existen otras modalidades de audiencias públicas:

- Audiencias públicas en el marco del proceso contractual (según lo establecido en la Ley 80 de 1993, que es la ley de contratación estatal); esta audiencia se utiliza ya sea para aclarar los términos de referencia o pliegos de condiciones o para adjudicar los contratos.
- Audiencias públicas ambientales sobre decisiones en trámite:
Estas audiencias se utilizan cuando se desarrolle o pretenda desarrollar una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables y para la cual se exija permiso o licencia ambiental.
- Audiencias públicas para que los ciudadanos reciban información y audiencias de rendición de cuentas de las entidades sobre aquellos procesos que son objeto de control social o para que informen a las comunidades que representan acerca de los procesos de seguimiento que

han adelantado. Igualmente, para que los ciudadanos expresen su opinión, presenten sugerencias y evalúen la gestión de la entidad convocante.

¿En qué normas se basa?

1. Para las que tienen que ver con el proceso contractual:
 - Constitución política, artículo 273.
 - Ley 80 de 1993, artículos 25 y 30.
 - Decreto 287 de 1996.
 - Decreto 2170 de 2002
2. Para las que tratan sobre decisiones ambientales:
 - Ley 99 de 1993.
3. Para el control social:
 - Ley 489, capítulo VIII, artículos 32 y 33.

Las veedurías ciudadanas

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

La veeduría tiene como función vigilar la gestión local y garantizar que la acción del Estado esté orientada a alcanzar el bienestar colectivo.

¿En qué normas se basa?

- Constitución, Art. 270
- Ley 134 de 1994 (Mecanismos de participación ciudadana)
- Ley 142 de 1994 (Servicios públicos domiciliarios)
- Documentos Conpes 2779 de mayo de 1995
- Ley 850 de 2003 (Veedurías ciudadanas)

El Cabildo abierto

Es la reunión pública de los concejos municipales, distritales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés de la comunidad.

Es un espacio de ejercicio de la soberanía popular.

Según la Ley 134 de 1994, “en cada periodo de sesiones ordinarias de los concejos municipales o distritales, o de las juntas administradoras locales, deben celebrarse por lo menos dos sesiones en las que se considerarán los



asuntos que los residentes en el municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, soliciten sean estudiados y sean de competencia de la corporación respectiva”⁸.

¿En qué normas se basa?

- Ley 134 de 1994, Art. 81.

El Conversatorio de acción ciudadana

El Conversatorio de acción ciudadana es un mecanismo jurídico-político para la participación y la acción de la sociedad civil.

La Corporación Asesorías para el Desarrollo (Asdes) diseñó una estructura basándose en la Ley 134 de 1994, Art. 1, en el cual se establece una ventana que permite construir desde la iniciativa ciudadana otros mecanismos que no estén expresamente consignados en la norma.

El Conversatorio en términos sencillos es la acción y efecto de hablar familiarmente entre varias personas para tocar un tema de interés que esté afectando a una institución o comunidad, con el fin de llegar a algún acuerdo o solución.

La filosofía del Conversatorio va dirigida a construir lo común, lo colectivo, a la defensa de lo público, con la participación real y accionante de colectivos de población, sectores multiétnicos y organizaciones sociales del país.

⁸. Ley 134 de 1994, Art. 81.

Según la corporación asesorías para el desarrollo (Asdes), el conversatorio como mecanismo es una estructura operativa colectiva para:

Conversar – acordar – legitimar y conquistar derechos, a través de acuerdos reales y duraderos con el Estado, sus instituciones, sus organismos y con entidades privadas.

El conversatorio como técnica, es una forma Jurídico-Social para conversar y acordar, a través del sistema de preguntas, respuestas y acuerdos; que se establece sobre un tema específico de interés social, por un colectivo definido y actuante, en un lugar geográfico definido en el territorio de la república.



¿En qué normas se basa?

- Ley 134 de 1994, Art. 1.

Las mesas de gobernabilidad

Según el desarrollo del derecho social, las mesas de gobernabilidad se pueden definir como el espacio político al cual concurren diversas personas de la esfera del gobierno y la comunidad para confrontar el estado de la gobernabilidad en un territorio sin diferencia de jerarquía.

Las mesas de gobernabilidad se constituyen también en el espacio público donde concurren la sociedad civil y el Estado para confrontar sus opiniones y un mecanismo para concertar políticas y reorientar la presencia e intervención del gobierno en los niveles nacional, departamental y local.

Estas mesas sirven como mecanismo de análisis y evaluación de la aplicación de la inversión pública en las comunidades.

¿En qué norma se basa?

- Se fundamenta en la Ley 134 de 1994, Art. 1

Después de conocer los instrumentos y mecanismos que existen en Colombia para participar, es importante resaltar que en materia ambiental la participación tiene unas especificidades propias de la materia; a continuación se mencionarán y se explicarán las que con anterioridad no se hayan explicado.

Mecanismos administrativos de participación en materia ambiental⁹

Se llaman mecanismos administrativos porque las comunidades participan en procesos económicos, políticos, sociales, administrativos y ambientales fundamentándose en los derechos legales y constitucionales sin la intervención de un juez que dirima el caso.

Estos mecanismos son:

Audiencias públicas ambientales (explicadas anteriormente)

Consulta previa

La Consulta previa es un mecanismo de participación que se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural” (Convenio 169).

El Estado debe consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados, cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas que puedan afectar a las comunidades étnicas. A través de este instrumento se asegura la protección de los valores culturales, sociales y económicos de los pueblos y en su ejercicio, se ofrece la oportunidad de informarse sobre los proyectos y obras de infraestructura que pretendan realizarse en sus territorios. Realizada de buena fe y en debida forma, la consulta asegura que las comunidades opinen sobre los impactos que en su cultura pueden generarse y que decidan sobre la conveniencia de un proyecto.

Objetivos de la Consulta previa

La consulta debe ser realizada con anterioridad a la toma de una decisión, buscando: a) Que la comunidad tenga un **conocimiento pleno** sobre los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios que ocupan o les pertenecen, los mecanismos, procedimientos y actividades requeridos para ponerlos en ejecución. b) Que igualmente la comunidad sea enterada e ilustrada sobre la manera como la ejecución de los referidos proyectos puede conllevar una **afectación o menoscabo** a los elementos que constituyen la base de su cohesión social, cultural, económica y política y, por ende, el sustrato para su subsistencia como grupo humano con características singulares. c) Que se le dé la oportunidad para que **libremente y sin interferencias** extrañas pueda, mediante la convocatoria de sus integrantes o repre-

9. Documento:

“La participación en la gestión ambiental: un reto para el nuevo milenio”; Gloria Amparo Rodríguez.



sentantes, **valorar conscientemente** las ventajas y desventajas del proyecto sobre la comunidad y sus miembros, ser oída en relación con las inquietudes y pretensiones que presente, en lo que concierne a la defensa de sus intereses y **pronunciarse** sobre la viabilidad del mismo. Se busca con lo anterior que la comunidad tenga una **participación activa y efectiva** en la toma de la decisión que deba adoptar la autoridad, la cual en la medida de lo posible debe ser acordada o concertada.¹⁰

Veedurías (explicadas anteriormente)

Participación en los consejos directivos de las CAR

La protección y recuperación ambiental es tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En este sentido, un representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionales y dos representantes de las entidades sin ánimo de lucro de la región, participarán en el Consejo Directivo de las corporaciones autónomas regionales.

La elección de los representantes y de los suplentes de las entidades sin ánimo de lucro y de las comunidades indígenas o étnicas ante el Consejo Directivo de las corporaciones autónomas regionales, está reglamentada mediante las resoluciones 0127 y 0128 de febrero 2 y 0389 de abril 26 del 2000.

¹⁰. Sentencia S-039 del 97.

Intervención administrativa

Es un mecanismo de participación mediante el cual se da la posibilidad a cualquier persona (natural o jurídica, pública o privada), sin demostrar interés jurídico alguno, de hacerse parte en los procedimientos administrativos que adelanta la autoridad ambiental referentes a la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias ambientales y a la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de normas y regulaciones ambientales

Procedimiento para intervenir en los procesos ambientales

Es muy sencillo, sólo es necesario elevar solicitud, mediante un oficio en el cual se debe determinar la autoridad ambiental a la que se dirige; el nombre, identificación y lugar de residencia de la persona interesada; la manifestación del deseo de ejercer el derecho de intervención en determinada actuación administrativa y estampar la firma del interesado.

Como consecuencia, quien ejerce el derecho entra a constituirse como parte del proceso y la autoridad ambiental deberá notificarle todos los actos administrativos y el actor podrá interponer recursos, presentar pruebas, etc.

Derecho de petición en materia ambiental

La Ley 99 de 1993 consagra el Derecho de petición de información en materia ambiental (artículo 74), según la cual cualquier persona (natural o jurídica) puede solicitar información a la autoridad ambiental, sobre los siguientes temas: en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana y sobre el monto y utilización de los recursos financieros que están destinados a la preservación del medio ambiente. En estos casos específicos, la autoridad ambiental cuenta con el término de diez (10) días para responder la petición.

Mecanismos judiciales de participación en materia ambiental

Son mecanismos de participación en los cuales hay intervención de la comunidad y un juez que dirige el caso.

Acción de tutela en materia ambiental

La Constitución Política Colombiana en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano como un Derecho colectivo, para lo cual se establece como mecanismo de protección las acciones populares. Sin embargo,

mediante la tutela se logra la protección del derecho a un ambiente sano, cuando este derecho se encuentra ligado a un derecho fundamental como la vida, la salud, integridad física, etc. La tutela ambiental requiere de la existencia de un nexo entre la violación del derecho colectivo y la violación del derecho fundamental. Se requiere además que exista la prueba del perjuicio concreto que una acción u omisión del Estado o de los particulares pueda causar a un grupo de personas o a una persona individual en concreto.

Acción de cumplimiento (explicada anteriormente)

Acciones populares (explicada anteriormente)



El Derecho fundamental de petición con todos sus componentes

Concepto ¹¹

El Derecho de petición es la facultad constitucional que tiene toda persona o colectividad en Colombia de actuar ante el Estado, sus instituciones u organismos: en busca de la defensa, legitimación y conquista de los principios fundamentales establecidos en la Carta política: de los derechos fundamentales, sociales, políticos, económicos, culturales y ecológicos, cuando éstos sean violados, negados o ignorados, ya por el Estado, sus instituciones y funcionarios o por los entes privados particulares, sean éstos nacionales o extranjeros; cuando menoscaben la soberanía nacional o los derechos de los conglomerados sociales.

¿Qué es una petición?

Es una solicitud verbal o escrita que se presenta a una autoridad pública o a particulares que prestan un servicio público con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto.

Características del Derecho fundamental de petición

1. Es un derecho de orden constitucional; perteneciente a los derechos fundamentales (consagrado en el Art. 23 y ampliado en el Decreto 01 de enero 2 de 1984.) (C.C.A.)

11. Guía de acción. Programa de educación jurídica en derecho social, Fabio Londoño Rojas.

2. Es un derecho fundamental que permite establecer una relación jurídico-política con el Estado.
3. Es uno de los derechos de aplicación inmediata.
4. Es un medio para hacer valer los derechos individuales, los derechos fundamentales, los derechos económicos, políticos sociales, culturales y ecológicos; cuando sean violados, negados o ignorados por los particulares o el Estado.
5. Es un derecho público, perteneciente al campo de los derechos cívicos y sociales.
6. Es un derecho centralizador de otros derechos que permite ejercitar los derechos de participación, exigencia, control, vigilancia, consulta, información, reclamación, queja, documentación. Proposición, negociación e iniciativa legislativa.
7. En su condición de derecho fundamental se puede interponer la acción de tutela.

¿Quiénes pueden ejercer el derecho político de petición?

Todas las personas de la sociedad civil en Colombia sin excepción alguna: nacionales y extranjeros, mayores y menores de edad, mujeres y hombres, personas jurídicas privadas y personas jurídicas públicas, funcionarios públicos y empleados privados, comunidades indígenas, negras, obreros, y campesinos, grupos y asociaciones gremiales, comunidades rurales y urbanas, movimientos cívicos y partidos políticos.

¿Quiénes están limitados para el ejercicio del Derecho de petición?

La Constitución política de Colombia ha establecido limitaciones para el ejercicio del derecho político de petición en forma colectiva a los miembros de la fuerza pública que componen los cuerpos armados así:

- Fuerzas militares
- Policía Nacional
- Organismos de seguridad nacional

El fundamento de esta prohibición es que las fuerzas armadas no son deliberantes (Art. 219 de la Constitución).



El derecho político de petición y la administración pública

Es función esencial del Estado servir a la comunidad en virtud del principio de la correspondencia y aplicación de la soberanía popular. La administración pública está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio nacional y los servidores públicos “están al servicio del Estado y de la comunidad” (Constitución, Arts.: 2, 13, 113, 123, 209).

Funcionarios obligados al cumplimiento del derecho político de petición

- Todas las autoridades que conforman las ramas del poder público: Ejecutiva, legislativa y judicial, en la esfera nacional, departamental y municipal y también las embajadas y consulados.
- Las entidades privadas cuando por delegación o convenio con el Estado, cumplen funciones administrativas de carácter público o desempeñan una función pública, ejemplo bancos y universidades.

¿A quién va dirigido el Derecho de petición?

Se puede dirigir a cualquier funcionario público, de cualquier nivel; además no solo a los servidores del Estado, sino también a los particulares a quienes se encarga la prestación de servicios públicos, o sea ante empresas de carácter privado que desplieguen actividades inherentes a la finalidad social del Estado (empresas prestadoras de servicio de salud, servicios públicos, notarías, etc.).



¿Qué clase de derechos de petición existen?

Los derechos de petición se denominan de diferente manera según lo que se quiera obtener, así:

Derecho de petición en interés general: es aquel que se formula con el objeto de lograr que las autoridades satisfagan necesidades comunes o favorezcan el bien común.

Ejemplo: una comunidad solicita al Personero municipal que visite el colegio y así verifique las condiciones en que reciben clase los niños.

El término para responder a este derecho de petición es de 15 días hábiles.

Derecho de petición en interés particular: es aquel que beneficia únicamente a quien lo formula. Se presenta ante una autoridad para que ésta declare, proteja o garantice un derecho que la persona o personas ven afectado.

Ejemplo: una persona se dirige a la empresa de servicio de salud para que se le verifiquen los pagos que ha hecho del servicio de salud porque aparece en mora, teniendo ella todos los meses pagos.

El término para responder a este derecho de petición es de 15 días hábiles.

Derecho de petición de información: se utiliza para solicitar que las autoridades:

- Den a conocer cómo han actuado en un caso concreto.
- Permitan el examen de documentos públicos que tienen en su poder.
- Expidan copias de documentos que residan en una oficina pública.

El término para responder a este derecho de petición es de 15 días hábiles.

Derecho de petición de expedición de copias: Cualquier ciudadano tiene el derecho a solicitar la expedición de copias de los documentos públicos que no tengan el carácter de reservados de acuerdo con la normatividad existente; las copias deberán ser pagadas por el peticionario cuando la cantidad solicitada lo justifique.

El término para responder a este derecho de petición es de 10 días y 3 días para expedir las copias.

Derecho de petición de consulta: La consulta es una petición que se dirige a las autoridades para obtener un dictamen o concepto en relación con las materias a su cargo. Esta petición puede ser formulada en forma escrita o verbal a las autoridades en relación con la materia a su cargo.

El término para responder este derecho de petición es de 30 días hábiles.

Responsabilidad de los funcionarios públicos en torno al cumplimiento del derecho político de petición

1. Actuar conforme a los principios de la administración pública: Art. 209 de la Constitución
 - Igualdad
 - Moralidad
 - Economía
 - Celeridad
 - Eficacia
 - Imparcialidad
 - Publicidad
 - Contradicción
2. Resolver y responder de manera oportuna y precisa las peticiones en los términos establecidos por la ley:
 - 15 días hábiles cuando se trata de peticiones de interés general o particular.
 - 30 días hábiles cuando se trata de consultas
 - 10 días hábiles cuando se trata de solicitud de información

El no actuar conforme a los principios orientadores de la administración pública y el negarse a recibir, retardar, entorpecer o impedir el ejercicio del derecho político de petición configura causales de mala conducta para los funcionarios públicos y conlleva a:

- a. Sanciones disciplinarias, pecuniarias y la destitución del cargo (Dcto. 01 de 1984, Art. 76).
- b. Instaurar contra el funcionario una acción de tutela como lo señala la Constitución nacional (Art. 90).
- c. Asumir la responsabilidad patrimonial por los daños que le sean imputables (Art. 90 Constitución).
- d. Sanciones penales y disciplinarias (Art. 92 Constitución).

Ejercicio del Derecho fundamental de petición¹²

En Colombia el Derecho fundamental de petición se utiliza en diversas situaciones, a continuación nombraremos algunas de ellas:

1. Acudir ante los organismos competentes del Estado que configuran el poder público en la defensa de los principios fundamentales de la Constitución nacional.
2. Acudir ante los organismos del Estado en la defensa y aplicación de los derechos fundamentales que señala la Constitución nacional.
3. Acudir ante los jueces de la República en la instauración de la acción de tutela cuando los derechos fundamentales son vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.
4. Actuar ante el Estado en defensa de los intereses individuales o familiares, cuando éstos son atropellados, negados u omitidos por el Estado o los particulares.
5. Solicitar la investigación de las autoridades en defensa, ejercicio y concreción de los derechos humanos.
6. Solicitar la intervención del Estado en los conflictos que surjan entre los particulares y las comunidades, entre el interés privado y el interés social.
7. Vigilar y obligar al Estado y a los particulares en el cumplimiento de los deberes sociales establecidos conforme a la Constitución y las leyes vigentes.
8. Ejercer el derecho de queja y de reclamación ante las instituciones estatales.
9. Ejercer el derecho de opinión, expresión y sugerencias ante los organismos públicos.
10. Ejercer el derecho de información, tal y como se señala en el artículo 17 y siguientes del Decreto 01 de enero 2 de 1984.

¹². *Ibidem*.



Pasos en la elaboración de un derecho fundamental de petición

1. En el documento se debe colocar:
Lugar, fecha y año
Nombre del funcionario a quien va dirigido
Cargo del funcionario
Nombre de la institución a la que va dirigido
Dirección de la entidad
Ciudad
2. Encabezamiento de la petición
En ejercicio del derecho fundamental de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución de Colombia, al igual que lo reglamentado en el Decreto 01 de enero 2 de 1984, comedidamente expongo (exponemos) y solicito (solicitamos) lo siguiente:
3. Identificación del peticionario o peticionarios
Mi nombre (nuestros nombres), documento de identidad (documentos de identidad) y domicilio (domicilio social si es entidad), son como aparecen al final de este escrito.
Aquí también la persona o personas hacen una presentación de ella (o ellas) diciendo quién es o (quiénes son), que actividad desempeñan.
4. Identificación del problema o situación que se vive y se desea resaltar.
Aquí se trata de enterar un poco a la persona a la cual le llega el derecho de petición, de los hechos que se han dado en torno a la situación referida, es decir se hace una narración detallada de los hechos.
5. En este punto se debe decir lo siguiente:
En relación con lo anteriormente expuesto solicito de usted lo siguiente: inmediatamente después se enumera lo que usted requiere que le solucionen.
6. Finalización de la petición: la finalización puede contener un párrafo como el siguiente: **“Espero (esperamos) que usted como persona respetuosa de los principios constitucionales y del contenido de la democracia participativa, al tenor de lo que señala el artículo 2 y 23 de la Constitución política, al igual que lo que contempla el Decreto 01 de enero 2 de 1984, artículo 1 al 9, 31 y 76, respectivamente; me dé**

o (nos dé) pronta resolución a mi petición (o nuestra petición) en la forma en que aquí lo solicito o (solicitamos), pues de no ser así, me acogeré (nos acogeremos) en lo señalado en los artículos 85 al 87 de la Constitución política”.

7. Pruebas, documentos, planos etc....

Si se desea adjuntar documentos que le den mayor veracidad como fotos, copias de documentos, etc., aquí se deben relacionar.

8. Recibo o (recibimos) notificación o correspondencia en la siguiente dirección:

Se escribe la dirección donde vive o donde le puede llegar correspondencia.

Finalmente el peticionario debe firmar y poner el número de su cédula.

EL Derecho de petición se debe hacer en dos copias, una para que le coloquen el recibido y otra que se queda donde el funcionario.



Anexos

En esta parte del módulo se facilita a los participantes algunos formatos para la implementación de la participación ciudadana; es de resaltar que son guías, las cuales se deben completar y ajustar a las necesidades y requerimientos de cada individuo o comunidad.

Las guías fueron tomadas en su totalidad de: **Plan Nacional de Formación para el control Social a la gestión pública. Mecanismos jurídicos para el control social.**

Momento de fundamentación -Módulo 2.

Elaborado por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Departamento Administrativo de la Función Pública.

Modelo de Solicitud de Audiencia Pública

Señores
(NOMBRE DE LA ENTIDAD)
Ciudad

Señores:

Los suscritos, _____, _____, identificados con las cédulas de ciudadanía número _____ y _____, mayores de edad y domiciliados en (ciudad) residentes en _____, respectivamente, miembros de la comunidad u organización (nombre del barrio que representan) nos permitimos muy respetuosamente solicitar de esa entidad la realización de una Audiencia Pública, con el fin de:

_____, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998. Agradecemos a ustedes efectuar la convocatoria e indicarnos la metodología a seguir para la realización de la Audiencia Pública.

Atentamente,

(Firma) _____
(Identificación) C.C. _____

Anexo: lo anunciado.

Modelo de Acción de Tutela

Señor

Juez

(Promiscuo, civil municipal, de menores, civil circuito, civil de familia, penal municipal, penal del circuito, Tribunal Superior de _____)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ (o tarjeta de identidad No. _____), residente en _____, obrando en mi propia causa, formulo ante usted acción de tutela contra _____, para que suspenda los actos perturbadores de mi derecho de _____ (libertad de opinión, de reunión, de trabajo, de información, de ciencia, de pensamiento, a la intimidad personal, a la vida, debido proceso, de defensa, etcétera), que está siendo desconocido (o se encuentra amenazado o en peligro) a causa de los siguientes hechos:

1. _____
2. _____
3. _____

Los anteriores hechos constituyen una violación (o amenaza) a mi derecho fundamental a _____ porque _____.

Solicito al señor juez se ordenen, practiquen y tengan como pruebas lo siguiente:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos relatados.

El suscrito recibe notificaciones personales en la _____ de esta ciudad.

Atentamente,

(Firma del demandante) _____

(Identificación) _____

Modelo de Acción Popular

Señor

Juez Civil del Circuito de _____

E. S. D.

Nosotros _____ y _____, identifica-
dos con las cédulas de ciudadanía _____, _____
mayores de edad, domiciliados en _____, en ejercicio de
la Acción Popular, demandamos a _____ (puede ser persona na-
tural; si es persona jurídica debe identificarse también su representante le-
gal), con el fin de que mediante sentencia se ordene a la parte demandada
_____ (precisar la pretensión principal).

Fundamento la presente acción en los siguientes hechos y motivos: _____
_____.

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos que anexo:
_____, _____, _____, _____.

Atentamente,

(Firmas del solicitante o solicitantes)

Identificación(es)

Anexos:

Modelo de Acción de Cumplimiento

Señor
Magistrado
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
E. S. D.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ (o tarjeta de identidad No. _____), residente en _____, formulo ante usted Acción de Cumplimiento contra _____, quien ha incurrido en incumplimiento contra _____, quien ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en _____ (determinación de la norma o acto incumplido), tal como se desprende de los siguientes hechos:

1. Tal como lo dispone _____ (acto incumplido), en las actuales circunstancias tengo derecho a _____.
2. Pese a que así lo ordena el _____ (acto incumplido), se ha negado a hacer efectiva tal disposición.
3. _____.
4. Con todo, respetuosamente me dirigí a _____ mediante comunicación de fecha _____, a la cual se respondió ratificándose en su decisión de no acceder a lo solicitado.

Con el fin de facilitar la respectiva determinación, solicito que se ordene la práctica y se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia de _____ emanada de _____ (si se trata de acto administrativo).
2. Oficio donde _____ se demuestra la renuencia de _____ en dar cumplimiento a lo ordenado por _____.
3. _____.

Por último, manifiesto que no he presentado ninguna otra solicitud ante autoridad alguna, en relación con los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

Atentamente,

Firma del Accionante
Identificación

Anexos:

Modelo de Demanda para Acción de Grupo

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

(Si es Acción de Grupo contra autoridad)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

(Si es Acción de Grupo contra un particular)

Ciudad.

Ref: Acción de Grupo de XXX y otros contra XXXXX.

Respetados señores Magistrados:

XXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0000, expedida en xxxx, residente en _____, actuando en mi nombre y en el de todos los integrantes de la comunidad de _____, integrada entre otros por (incluir por lo menos veinte, con fundamento en lo previsto por el artículo 48 de la Ley 472 de 1998, por medio de la presente formulo demanda de acción de grupo a favor de XXX (mencionar e identificar a los integrantes del grupo reclamante) y en contra de XXXX, quien con sus acciones (u omisiones) ha dado lugar a que se nos afecten los derechos XXX (vida, integridad, patrimonio, honra, salubridad, etc.), con fundamento en los siguientes hechos:

- 1.
- 2.
- 3.

Pretensiones

1. Que se declare administrativa (o civilmente) responsable a XXX, quien con sus acciones (u omisiones) ha afectado los derechos a XXXX (vida, patrimonio, etc.) de XXXX.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, se condene a XXX a pagar a XXX (integrantes del grupo), las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por perjuicios materiales:
 - Daño emergente
 - Lucro cesante
 - b. Por perjuicios morales
 - c. Por daño fisiológico o a la vida de relación





Fundamento de derecho

Relacionar las normas en que se apoya la acción: Artículo 88 de la Constitución Política, Ley 472 de 1998, y demás normas en las que se consagre la garantía de los derechos que se consideran vulnerados.

Notificaciones

Dirección de los demandantes, de su apoderado y los demandados.

Nombre demandante y firma.

